SEÑOR MICHELINI.- El Presidente de esta Comisión es el señor Senador Couriel quien en este momento se encuentra ausente. Por lo tanto, propongo al señor Senador Abreu como Presidente para la sesión de hoy.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 12 minutos)

- Léase por Secretaría los asuntos a considerar.
- (Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- En primer lugar, hay un Tratado de Reconocimiento de Paz entre Uruguay y España, firmado en el año 1870. Es una proposición relativa al reconocimiento del estatus de los ciudadanos uruguayos en España. Este Proyecto ya ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, con una exposición escrita presentada por el señor Diputado Jaime Trobo.

Por otro lado, la Carpeta Nº 450 de 2006 está vinculada al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Montevideo el 9 de diciembre de 2005, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. Es un texto aprobado en el ámbito del MERCOSUR, mediante la decisión del Consejo del Mercado Común, Nº 2305 del 8 de diciembre de 2005. Este es un Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como segundo punto del Orden del Día tenemos la Carpeta Nº 4444, relativa al Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado, suscrito en La Haya, el 26 de marzo de 1999.

SEÑOR KORZENIAK.- Este segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en casos de guerras o conflictos armados, se firmó en marzo de 1999 y ahora está a consideración del Parlamento para su aprobación.

Los antecedentes son muy profusos y lo que se hace es una especie de adaptación a nuevas terminologías y a progresos alcanzados por el llamado Derecho Internacional Humanitario. Brevemente quiero decir que, como ya existía un primer Protocolo, en esta segunda oportunidad se pretende hacer algunos complementos que eran necesarios. Esto se hace bajo la vigencia del Tribunal Penal Internacional; del Tratado de Roma, por lo que se origina la necesidad de hacer algunos cambios. Básicamente los cambios son los siguientes. En primer término, esta protección de los bienes culturales extiende su aplicación a los conflictos armados que no son internacionales, es decir, a los conflictos internos. Esto no estaba previsto anteriormente y hoy en día hay varias zonas del planeta con conflictos de ese tipo, por lo que varios artículos están dedicados a regular el tema.

En segundo lugar, se hace una referencia a la necesidad del cumplimiento de las normas, del respeto a los bienes culturales que comprende bienes artísticos y todo lo relativo a la cultura en el sentido amplio. En el caso de los conflictos armados, no sólo se refiere a las fuerzas gubernamentales, sino también a las no gubernamentales, llenando así un vacío que había quedado con el protocolo anterior.

En tercer término, se instituyen algunos mecanismos cuasi administrativos. Cuando se produce la situación protegida por el Protocolo, se establece que hay que hacer inventarios señalando cuáles son los bienes culturales, para que después el conflicto sea menos discutible en cuanto a qué cosas se violaron y cuáles se cumplieron.

El otro punto es que todas las partes reconocen que, en caso de territorios ocupados, también es indispensable que se consideren –un poco por analogía- como que hubiera un conflicto armado –aunque en ese momento no exista el conflicto real- para la protección de estos bienes culturales. Esto es en caso de ocupación, que tampoco estaba previsto ahora.

Además, hay una figura que no existía en la Convención originaria ni en el primer Protocolo, que es la protección reforzada de estos bienes en determinadas circunstancias. Hay una categoría en la que, por la importancia nacional o internacional de lo que se protege, se crea esta figura de la protección reforzada.

SEÑOR SANGUINETTI.- ¿Qué significa "reforzada"?

SEÑOR KORZENIAK.- Se trata de medidas de control bastante más estrechas y sanciones más graves a quienes lo violen. Esto se regula con bastante detalle, ya que es un protocolo extenso.

Por otra parte, en cuanto a las innovaciones, se regulan los procedimientos para la constatación y, eventualmente, la aplicación de sanciones, por violación al Protocolo. Concretamente, regula convocatoria y competencia de una primera figura, que es la reunión de las partes –algo bastante obvio en materia internacional- pero tiene dos nuevas instituciones. Una de ellas es el Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado que, si bien no se llamaba así, ya existía la figura. La otra institución que se crea es el Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. Este es un aspecto económico que se encargaría de atender esa situación.

Estos son, básicamente, los agregados que trae este Protocolo, al que nadie le ha formulado objeciones y se ha entendido que moderniza el aspecto de la protección de los bienes.

Por último, tiene una norma muy especial, pues dice que el Protocolo entra en vigor treinta días después que un país lo ratifica. El lenguaje internacional es un poco confuso.

Cabe aclarar que ya está en vigor, porque hay más de treinta países que lo han aprobado. Entonces, a partir de ahí, respecto de cada Estado entra en vigor treinta días después que comunica su ratificación. Dice ratificación, aprobación o adhesión cuando, en realidad, el Uruguay lo tiene bien delimitado en la Constitución al hablar de firma, aprobación y ratificación.

De todas maneras, establece una regla que no existía anteriormente, y es que si un país tiene un conflicto armado en ese momento, entra en vigor el mismo día en que envía su ratificación. Se trata de un país que, de pronto, no había adherido y entonces, cuando ve la situación muy difícil, entra en vigor de inmediato para dicho país.

Básicamente, estos son los cambios que trae con respecto a lo anterior.

La idea es que se aconseje al Plenario su aprobación, porque me parece que todas las modificaciones son de recibo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Quién administra el Fondo?

SEÑOR KORZENIAK.- El Fondo es administrado por las autoridades que ya existían.

Hay otra innovación -que no mencioné porque me parece obvia- que tiene que ver con referencias al Tratado de Roma. Se trata de que si un país que está involucrado en un conflicto armado no cumple con las reglas de protección, si la Justicia de ese país no actúa se le entrega competencia a la Corte Internacional subsidiaria, como es en general la competencia.

Estas son las principales innovaciones y, como ya dije, sugiero a la Comisión que lo apruebe.

SEÑOR HEBER.- Advierto que esto fue firmado en 1999.

SEÑOR KORZENIAK.- Sí, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- ¿Y recién ahora, seis años después, viene a consideración?

SEÑOR MICHELINI.- Y la idea es que se apruebe el último día.

(Hilaridad)

SEÑOR KORZENIAK.- La historia de la protección de los bienes culturales y artísticos en época de guerra es muy antigua.

SEÑOR HEBER.- ¿A qué obedece tanta demora? ¿Acaso a que la Cancillería no lo envía?

SEÑOR KORZENIAK.- Esto ha ocurrido con muchos tratados.

(Dialogados)

De todas maneras –el Presidente de la Comisión, señor Senador Abreu, que fue Canciller puede explicarlo- hay tratados que tienen referencias a otros tratados. Por lo tanto, hasta que el Uruguay no aprueba y ratifica otros tratados, no puede enviarlos. Por ejemplo, este tiene referencias al Tratado de Roma, que fue ratificado por el Uruguay hace no mucho tiempo. Por lo tanto, era lógico que este no fuera enviado por la Cancillería hace dos años, porque este Segundo Protocolo tiene referencias a aquel Tratado. Muchas veces, las razones son de tipo jurídico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, este es el Segundo Protocolo y está vinculado con otros dos.

SEÑOR KORZENIAK.- Hay algunas normas de procedimiento en estos casos que se refieren también a colaboración de autoridades, ya judiciales, ya administrativas, entre países. El Uruguay lo tenía pendiente y recién lo aprobó hace un año y medio o dos años. Entonces, pienso que esa puede haber sido la causa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar el Protocolo.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI.- Propongo como miembro informante al señor Senador Korzeniak.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos al segundo punto del orden del día correspondiente a la Carpeta Nº 445/2006 que trata el artículo 473 de la Ley Nº 16.226, de 29 de diciembre de 1991 y que refiere a los gastos consulares. Preferiría pedir información al Poder Ejecutivo y pasar el tema para la próxima semana.

SEÑOR HEBER.- Entendí en la Comisión de Presupuesto que este recurso fue cuestionado por el propio Gobierno y que desglosaron estos artículos para que se realizara un estudio, sin urgencias. Por lo que tengo entendido, la tasa consular generaba bastantes complicaciones. Por tanto, no creo que haya apuro en el Gobierno en votar esto.

SEÑOR KORZENIAK.- Complementando lo dicho por el señor Senador Heber, cabe señalar que el Gobierno en su Mensaje proponía la derogación de esta tasa y algunos Legisladores, incluso del Frente Amplio, plantearon algo casi emotivo. Manifestaron que habían sido propulsores de esta tasa, entonces, como dice el señor Senador Heber, se resolvió desglosarlo y enviar para que se hiciera un estudio. De todos modos, me parece bueno pedir información.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema está vinculado a varios aspectos. Uno de ellos refiere a los recursos que se disponen por la aplicación de esta tasa. Hay una vieja discusión y cierta orientación en la Cancillería para financiar determinadas actividades como,

por ejemplo, los fondos destinados a la compensación de los funcionarios que, terminado su destino en el exterior, vienen a la sede y tienen una notable diferencia en su remuneración.

El otro tiene que ver con los aspectos burocráticos. Hay una vieja queja en el ámbito internacional en cuanto a que la aplicación y el cobro de la tasa consular realmente tiene un efecto negativo sobre la imagen de la Cancillería o de las oficinas fuera del país por lo que significa su costo, además del trámite que esto implica. Entonces, me gustaría que se nos aclarara este aspecto porque hay que contemplar las dos cosas: el recurso volcado a determinados fines, pero también el funcionamiento eficiente de la Cancillería, sobre todo en el exterior, donde las tasas consulares las pagan no sólo los ciudadanos, sino también empresas y cantidad de gente que tiene vinculaciones desde el punto de vista económico y comercial. En ese sentido, se puede actuar como se ha propuesto en el sentido de pedir al Poder Ejecutivo información adicional sobre este tema.

Por otra parte, la Comisión de Asuntos Internacionales tiene a estudio veintitrés Tratados. Sería importante que cada Senador hiciera saber cuáles son los que le interesan para informar. De esta forma le daríamos mayor agilidad al funcionamiento de la Comisión, a efectos que no haya retrasos que luego no son fáciles de explicar. Personalmente, he elaborado una lista de cinco o seis de ellos, que me interesa estudiar.

Hay una propuesta en el sentido de que se distribuyan las Carpetas a los señores Senadores, quienes plantearán sus propuestas en la sesión del próximo jueves.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 37 minutos)